SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 13 y 46 minutos)

SEÑOR GALLINAL.- Deseo hacer un planteo muy simple.

En el mes de noviembre ingresó a consideración de la Comisión el proyecto de ley de reforma de la Caja Policial pero, hasta el momento, no nos ha llegado ningún planteamiento por parte del Poder Ejecutivo con respecto al tema. Seguramente nos va a llegar algo en virtud de que se trata de uno de los temas más importantes que tenemos para resolver.

En consecuencia, propondría que este asunto se incluyera en el Orden del Día de la próxima sesión y, si es posible, que a estos efectos se tome contacto con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y, en una segunda instancia, también con el señor Ministro del Interior, salvo que prefieran comparecer juntos, para lo cual no observo inconveniente alguno.

Además, sugiero que dichas autoridades sean invitadas a la Comisión cuanto antes para que nos hagan un planteamiento de carácter general sobre los alcances del proyecto de ley, sobre qué expectativas tienen y qué plazos están manejando, de manera de no sorprendernos en el día de mañana con un pedido de trámite urgente; me parece que es una iniciativa que tiene la suficiente importancia como para otorgarle este tratamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos totalmente de acuerdo con el planteo. Me gustaría que el señor Senador Ríos o la señora Senadora Dalmás hicieran, por lo menos, los contactos necesarios para ver qué estiman que sería mejor: que concurrieran ambos Ministros en forma conjunta o por separado.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica)

- Se va a votar la propuesta formulada.

(Se vota:)

4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Ingresa a Sala la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Industria Frigorífica)

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social da la bienvenida a los representantes de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Industria Frigorífica. La Mesa les solicita -a pesar de que hace bastante tiempo que nos conocemos- que al hacer uso de la palabra se identifiquen para la mejor toma de la versión taquigráfica.

SEÑOR GARATEGUY.- Buenas tardes.

En primer lugar quiero decir que desde hace bastante tiempo pretendemos tener una reunión con esta Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado, más allá de que, en distintas instancias, tuvimos la oportunidad de plantear nuestro problema a algunos de sus integrantes. Recuerdo que en el mes de junio del año 2002 -hace instantes estuve mirando las versiones taquigráficas correspondientes- integraba esta Comisión el señor Senador Gallinal y el actual señor Senador Lara formaba parte de la correspondiente en la Cámara de Representantes. En consecuencia, podemos decir que el tema nuestro es muy antiguo, pues data de cuatro años.

Antes de continuar, me gustaría saber de cuánto tiempo disponemos para hacer nuestra exposición porque, en función de ello, trataremos de explicar el tema o leer lo que trajimos preparado.

SEÑOR PRESIDENTE.- En líneas generales, cada una de las delegaciones dispone de veinte minutos para realizar su exposición, pero si necesitan más tiempo, no hay inconveniente alguno en otorgárselo.

SEÑOR GARATEGUY.- La delegación que concurre ante ustedes hoy tiene intereses y objetivos comunes que reivindican a trabajadores de la industria frigorífica que no han sido reparados por los perjuicios provocados durante el período dictatorial. Debido a las dificultades infranqueables para viabilizar una solución definitoria y absolutamente inclusiva de amparo que se nos presentaron durante cuatro años de gestión y que surgieron desde la ignorancia, la incomprensión y principalmente del recurrente cálculo de costos financieros, afortunadamente hemos tenido la capacidad de conciliar dos propuestas básicamente coincidentes en una, atendiendo la exhortación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de facilitar un pronunciamiento de su parte. Entonces, llegamos a hacer confluir lo que era la pretensión -que de alguna manera se manifestaba dentro de nuestra Asociación- junto con un grupo de trabajadores pertenecientes a la empresa Establecimiento Frigorífico del Cerro Sociedad Anónima -EFCSA- solamente en lo que era la referencia a efectos perjudiciales recaídos sobre los trabajadores de las plantas de Artigas y Castro o Victoria, los trabajadores del ex Frigorífico Melilla -un gran porcentaje de ellos se afilió a nuestra propuesta y luego aclararemos por qué- y los trabajadores del Frigorífico Carrasco, que aporta un componente de lucha sindical que incidió de una manera muy importante en el desarrollo de la huelga general de la industria provocada en 1969 debido a la sustracción hecha por el gobierno de la época del beneficio en especie de carne, laudado 15 años antes. Por reacción patronal, se pidió el reintegro de esos trabajadores. Asimismo, está presente la representación de los trabajadores del Frigorífico Canelones y, de alguna forma, también están representados los trabajadores del Frigorífico Las Piedras, aunque por alguna desinteligencia no ingresó a Sala una delegación del COMARGEN, ya que habían estado algo desvinculados a nosotros. Pero esta delegación que señalaba anteriormente guarda relación con lo que le sucedió a los trabajadores del Frigorífico Carrasco.

Para no caer en un exceso reiterativo, pero apuntando a mantener la claridad de nuestra exposición, queremos decir que existe una presunción de causal, por el modo arbitrario que se utilizó por el poder dictatorial para imponer la desvinculación definitiva de los trabajadores afiliados a las Cajas de compensaciones de la industria frigorífica. Para actuar adecuadamente según las nuevas condiciones estratégicas que se definieron para la industria frigorífica, la llamada Caja del interior, creada por la Ley Nº 13.552, de 1966 -22 años después que su antecesora- aún es un soporte jurídico básico, que fue el mismo que respaldó el accionar de la Caja primitiva. Entonces, corresponde adjudicarle a ésta el mérito de instituir el estatuto para el trabajador de la industria por encima de su pertenencia a algunas de sus empresas, otorgándole derechos y beneficios y condicionando el mantenimiento de su afiliación al cumplimiento de los reglamentos en el desempeño de la actividad, así como la observación de la normativa de relacionamiento con el organismo provisional. Por ejemplo, podemos citar la obligatoriedad de declarar todo ingreso que pudiera afectar parcial o totalmente el monto a pagar por compensación horaria o solicitar -y serle previamente concedida- licencia para trabajar fuera de la industria. Pero, como dijimos, son las leyes o decretos soporte jurídico del funcionamiento de las Cajas -lo cual detallaremos seguidamente- los que nos permiten abreviar el comentario; los señores Senadores podrán constatar -si acceden a la lectura de los mismos- que debido a su alcance previsional los mismos son más elocuentes que todo nuestro palabrerío en cuanto a entender la magnitud del despojo que se efectuó contra los trabajadores mediante la intervención de las Cajas durante cinco años por el organismo SENADEM -Servicio Nacional de Empleo- Ley Nº 14.312, de 27 de octubre de 1974, promotor de la centralización y concentración administrativa de aquellas, absorbiendo sus cometidos e imponiéndoles a sus afiliados el régimen de libre contratación.

Esta fue la crónica de una muerte anunciada, que se ejecutaría por el artículo 18 del Acto Institucional Nº 9. Mientras tanto, por su artículo 63, se definiría mayores exigencias para el reconocimiento de años completos a los efectos de su incorporación en los promedios requeridos en la causal jubilatoria de los trabajadores temporarios, zafrales y a la orden. Subrayo que esto tiene que ver con el Acto Institucional Nº 9.

A continuación, realizaremos el detalle del marco legal y normativo que respaldó la evolución de competencias y posibilitó el eficiente desempeño de la primera Caja constituida en beneficio de la dinámica de la industria y de la seguridad laboral de sus trabajadores, lo que luego se reflejó en la actuación de la Caja del interior: Ley Nº 10.562, del 12 de diciembre de 1944, creación de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, dándole valor de carta orgánica a lo

dispuesto en la Ley y constituyendo el Consejo Directivo con representación tripartita; Ley Nº 10.891, del 16 de enero de 1947, reforma de parte del articulado de la anterior; Ley Nº 10.713, del 15 de marzo de 1946, relativa a despidos del personal afiliado a la industria; Decreto del 19 de diciembre de 1947, reglamentando lo anteriormente expuesto; Ley Nº 10.958, del 25 de octubre de 1947, ampliatoria para la incorporación en sus respectivas Bolsas de Trabajo de los acarreadores y recibidores de ganado en Tablada Nacional y en tablada de suinos con los beneficios allí establecidos -cabe agregar que define el reglamento de Bolsa de Trabajo, la actualización de su registro particular de cada una, el orden de la convocatoria al trabajo y del retiro al producirse la paralización de la actividad y también realiza el agrupamiento por afinidad de tareas y establece la obligatoriedad de realizarla por parte del obrero especializo, aun fuera de su sección respectiva-; Decreto del 15 de enero de 1947 sobre licencias anuales y criterio de liquidación por jornada a los días que correspondía otorgar; Decretos del 1º de octubre de 1947 y de 17 de junio de 1948 por los que, en principio, se adscriben a la Caja de Compensaciones los Servicios de Asignaciones Familiares de las Caja Nº 21 y Nº 37, respectivamente y luego se dispondría su fusión. Es oportuno señalar aquí que en la Caja del interior -me adelanto a decir la Ley por la que se creó esta Caja, que es la Nº 13.552 de 1966- en el futuro se anexarían los Servicios de Asignaciones Familiares Nº 18. Pero lo más destacable de ese tiempo con respecto a este tema y su conclusión más elevada fue la creación de un Consejo Central de Compensaciones y Asignaciones Familiares por la Ley Nº 11.618, de 20 de noviembre de 1950.

Han sido presentados, entonces, algunos de los soportes de ese cuasi sistema de prontas respuestas -tal como lo definimos nosotros- que cumplió el rol de contener y aportar a la industria la mano de obra requerida. De esas garantías de controles, de servicios prestados con eficiencia y del sentido de pertenencia que le produjo al trabajador de la industria, surge el desarrollo de su destreza en la tarea y a nivel de las conquistas logradas, respaldando su desempeño. Sin embargo, un día se vio privado de todo esto sin ningún tipo de resarcimientos indemnizatorios. Nosotros entendemos que existe un primer factor de perjuicio de este aspecto que hemos señalado, con relación a la intervención y supresión de las Cajas de Compensaciones, porque pensamos que corresponde el amparo del artículo 35 de la Ley Nº 15.783, tal como se hizo en otros casos, por circunstancias análogas y por las previsiones que están establecidas en el artículo 1º de dicha norma, en lo que tiene que ver con la mera arbitrariedad. Hoy nos adelantamos a marcar esto como un elemento de primer nivel y orden en nuestra argumentación, porque en algún momento se dudó con respecto a que el cierre de las Cajas y su supresión tuvieran que ver con persecución ideológica. En nuestro repartido incluimos todo lo esencial con relación a este tema, marcando la mera arbitrariedad. Sobre la persecución ideológica y política, destacamos que nosotros siempre pensamos que se trataba de una mera arbitrariedad, tal como ha sido expuesto con los argumentos que hemos planteado.

Además, debemos decir que esta coincidencia que se produce a instancias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de arribar a una única solución legal, se pudo lograr con aquellos que compartían este mismo punto de vista. En ese sentido, debemos destacar a la Coordinadora de Frigoríficos de Canelones, en la que están incluidos los establecimientos de Canelones y de Las Piedras, afiliados a las Cajas del interior.

Voy a dar a conocer las expresiones de los entonces Diputados Víctor Rossi, Enrique Pintado y Luis Gallo Imperiale, quienes por la vía de una Minuta de Comunicación aprobada por la Cámara de Representantes en 2003, impulsaron ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un proyecto de ley que amparara a los registros de las seis Cajas de Compensación. En ese momento, la asociación que represento distribuía esta carpeta que tengo hoy aquí, entre todo el sistema político con representación parlamentaria -también se le hizo llegar al Partido Independiente que había sido creado recientemente- la que incluye 55 páginas que contienen toda la argumentación relativa a la supresión de las Cajas. En ese documento, también se incluyen las resoluciones administrativas, porque muchas veces se hacía difícil que el trabajador de la industria frigorífica -sobre todo el obrero, pero sucedía lo mismo con los funcionarios- tuviera a su alcance las disposiciones legales que iban surgiendo luego de la dictadura y que podrían haberlos contemplado en su momento. Esto determinó que el hecho de que se estableciera el requerimiento de pasar por la Comisión Especial del Servicio Civil, creada por el artículo 28 de la Ley Nº 15.783 para demostrar la prueba de la causal de su aspiración a derecho, no fuera de recibo del conjunto de la inmensa mayoría de esta gente, por no conocer las disposiciones legales.

Para referirme al segundo aspecto, el factor de perjuicio, voy a basarme en el siguiente documento, porque me parece que hay suficiente argumentación sobre la calificación que de él hacemos. En cuanto al factor de perjuicio, menciona el Decreto 436 de 1979, el hijo pródigo del SENADEMP, Ley 14.312 de 1974, a cuyo artículo 8º refiere para justificar el plazo de servicio de las compensaciones y la fecha de su culminación definitiva, definido por el artículo 11 del Decreto 436 de 1979, que sería el correlato de lo dispuesto en su propio artículo 8º, que significaba castigar a los trabajadores más desprotegidos del sistema, que eran aquellos de las empresas intervenidas en las que fue declarada la caducidad de la asistencia financiera por el Decreto 281 de 1979. Se trata de las empresas EFCSA, Melilla, Comargen y Fray Bentos, a las que se les había decretado la intervención y, de alguna manera, hasta la liquidación por las Comisiones Liquidadoras e Interventoras. Por ese Decreto, pretendía darse un amparo a sus trabajadores titulares, pero sin duda que no comprendía a quienes no hubieran tenido lo que disponía el propio Decreto, es decir, una actividad previa que marcara 450 horas -si no me equivoco- o 50 jornales, previos al momento en que se les iba a dar un subsidio indemnizatorio durante 12 meses, sin garantías de continuidad, para el caso de que esos trabajadores no fueran transferidos u ocupados por el mismo establecimiento si era reprivatizado.

De acuerdo con el artículo 8º, aquellos trabajadores que no tenían esa condición, quedaban fuera de esa situación. El artículo 1º del Decreto Nº 436 de 1979 ofrecía al trabajador una muerte diferida a cambio de aceptar a rajatabla lo que acabo de decir. Las condiciones establecidas en su artículo 6º -una disposición anti natura jurídica- disponían ese subsidio sin derecho a reclamar ninguna otra indemnización y se lo daban por 12 meses. ¿Qué tipo de indemnización era que, en definitiva, cuando se corría el riesgo de ser despedido, se podía disponer pagar a alguien si no había otro destino que el de la indemnización clásica? Además, si era afiliado a las Cajas de Compensaciones, el trabajador pasaba a cobrar por ellas, pero advirtiéndosele que no iba a tener servicios más allá del 31 de mayo de 1980.

Ahora bien; parlamentarios de prestigio han tenido oportunidad de actuar con relación al Decreto. La primera iniciativa tendiente a contemplar sólo al personal de EFCSA -concretamente, a sus plantas Artigas y Castro y no a todos- fue impulsada por el entonces señor Representante Rocha Imaz y luego recibida por el Cuerpo. Resulta que los afectados por ese Derecho eran otros. Los trabajadores de Melilla -a raíz del influjo de algunas otras leyes que fueron saliendo para contemplar al personal del Frigorífico Nacional- pensaron que una de las cosas que debían hacer era solicitar una indemnización por el despido, ya que también -como había sucedido con EFCSA- en el pasado le habían dejado comprometidos sus créditos en acciones, cuando el cierre del Frigorífico Sudamericano. Entonces, estos trabajadores buscaban resarcirse del nuevo daño que se producía. El Poder Ejecutivo de la época -más allá de otros factores que hicieron que no se les otorgara el reconocimiento legal- veta esa aspiración, entre otras cosas, porque considera que tuvieron la libre opción del decreto Nº 436 del año 1979.

En ese sentido, nosotros estamos peleando para que haya un criterio que sea ecuánime y que permita ver, más allá de la simple lectura, la cantidad de testimonios que hemos volcado. Por primera vez leímos las leyes en una Comisión, porque creemos que es bueno que se enteren de esa historia pasada y observen cómo no era necesario ser perseguido ideológica, política o gremialmente, para ser afectado por la dictadura en actitudes que nosotros denominamos -quizás como una forma de ridicularizarlo- de "anti natura" jurídica. Ahora bien, nosotros consideramos que, si se tenía noción del daño causado, cuando vino la democracia todos debimos haber sido amparados, de oficio. Nadie puede ignorar sobre quiénes recayó el decreto Nº 436 de 1979.

Es mucha la documentación que obra en nuestro poder y que podemos facilitar a los señores Senadores para que comprueben lo que decimos. La ley 16.194 del año 1991 se elaboró para amparar a la gente de EFCSA, de las plantas Artigas y Castro. Pero, ¿saben una cosa, señores Senadores? Se requirió de otra ley -de la que fue miembro informante el Representante Chifflet- en la que se señalaba que, aún habiendo marcado la ley Nº 16.194 el derecho a todos los efectos -por la inclusión del literal F) en el artículo 35 de la Ley 15.783- para los trabajadores de EFCSA de sus plantas de Artigas y Castro, las liquidaciones que se le hicieron fueron a partir de la promulgación de la ley Nº 16.194 de 1991. Quiere decir que recién siete años después, esos trabajadores lograron que se aprobara otra ley, la Nº 17.061. A esa altura, prácticamente no existía la solución de reincorporar a estos trabajadores afectados por las destituciones o por algún tipo de exclusión, a la Administración Pública ni a los frigoríficos y, en definitiva, lo que primaba era jubilarlos por el artículo 18 de la Ley Nº

15.783. Entonces, se resuelve pagarles los derechos desde la inclusión en la Ley Nº 15.783 pero, además, el Banco de Previsión Social, mediante una resolución administrativa -que tenemos aquí y podemos facilitar a los señores Senadores- abre nuevamente los plazos para inscribirse en la propia ley.

Luego, en el Gobierno que comienza a partir del 2000 y, más precisamente, en agosto de 2001, el Banco de Previsión Social revoca esa resolución anterior y, salvo a aquellos nuevos inscriptos a los que les reconoce derecho firme, a los demás les deja sin efecto el reconocimiento de ese derecho por lo que no pueden acceder al beneficio que tienen sus nuevos compañeros.

Basamos toda esta historia en esto y luego fuimos incorporando todas estas razones, pero hay que tener en cuenta que a veces no podemos referirnos a todo esto en un mismo momento, por lo que se pierden algunas cosas que son esenciales. Lo que nosotros decimos es que el cierre de los registros de las dos Cajas de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica -ya que las dos tenían el mismo basamento jurídico- terminó dejando sin los beneficios que se otorgaban en horas compensadas, por una sustitución que estableció SENADEMP por el mecanismo de libre contratación pero, además, la disponibilidad al Seguro de Paro nacional, que no contempla las horas compensadas. Pero además, se pierden los otros beneficios esenciales. El Decreto Nº 436, de 1979, al barrer, dio facilidades a estas empresas deficitarias y mal administradas, incluyendo al Frigorífico Fray Bentos, que luego comprobaríamos que era propiedad del Estado ya que, por dos leyes aprobadas entre los años 1971 y 1979, se lo incorpora como tal. A principios de los años ochenta, cuando aparece la empresa saudí, de los príncipes árabes que se instalaron en Fray Bentos y que se fueron con un cargamento de ganado ovino en pie -única acción que desarrollaron- se dispuso un registro o listado que luego operó para que, increíblemente, a un frigorífico de la propiedad del Estado, la Comisión del Servicio Civil no le reconociera el derecho a ser incorporado a la Ley Nº 15.783. Esto se expresa en el Decreto Nº 518 del año 1988 por el cual, el Poder Ejecutivo de la época otorga el derecho a jubilación a estos trabajadores, pero a partir de su promulgación y no reconoce derechos anteriores a la Ley Nº 15.783. Así procede con esa empresa privada, intervenida y clausurada por obra y gracia de la cogestión que el Estado llevó a cabo con ella.

Por otra parte, hay un listado de leyes -que, inclusive, están en el propio repartido de leyes de amparo- de las que podemos citar una primera, referida a los trabajadores del Frigorífico Nacional, que lo que hace es darles una indemnización por la lesión del derecho “de los citados particulares” que el acto del cierre de la empresa les provocó. En esa norma creo que se apoyaron los compañeros de Melilla para aquella primera instancia de pedido de solución. Allí se expresa claramente que el Poder Ejecutivo de la época reconoce el perjuicio. Entonces, no hay continuidad en las acciones, sino que notamos incoherencia, ignorancia y falta de comprensión de los aspectos que planteamos. En definitiva, reivindicamos igualdad ante la ley y, además, reclamamos la ecuanimidad que corresponde en el amparo por los mismos perjuicios ocasionados. En el año 2003, los Diputados Rossi, Pintado y Gallo presentaron una minuta de comunicación, para que el Poder Ejecutivo elaborara un proyecto de ley tendiente a amparar a los registros de las Cajas de Compensación, sin excepción. Pero además, a raíz del decreto Nº 436 de 1979, en el marco de estas empresas intervenidas, no solamente se amparaba a los afiliados a las Cajas de Compensaciones, porque hay que tener en cuenta que la propia ley de creación de las mismas determinaba que se le concedía, a las empresas exportadoras afiliadas a las Cajas, la posibilidad de integrar personal para tarea de eventuales cuando la zafra así lo determinara, dándoles la posibilidad, en el futuro, de adquirir la categoría de titular de esa empresa. Eso fue lo que sucedió en la década del 60, cuando se produjo gran acumulación de mano de obra en las Cajas y los trabajadores salían a buscar ubicación y, como no tenían categoría de titular en una empresa o la tenían pero esa no ofrecía trabajo, debían encontrarla en otra. Esos trabajadores iban al Seguro de Paro; no estaban auxiliados por las Cajas. Pero eso estaba permitido, porque las empresas tenían que informarle a la Caja el personal que tenían en esas condiciones.

Para cerrar -en definitiva, los compañeros dirán si he mencionado todos los aspectos o si falta alguno- quiero referirme a lo que ha sido el desempeño de esta Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. Lo que debe primar a la hora de comprender este tema y de tomar las iniciativas correspondientes es que el trabajador, en general, adquirió el estatuto de trabajador de la industria. No puede hablarse de casos en los que, mediante actos de la dictadura, se dispuso a los trabajadores en tal o cual empresa en la que no se sintieron cómodos o de trabajadores que habían quedado colgados por cinco años de los subsidios de la Caja y que fueron llamados por el

SENADEMP a desempeñarse en los frigoríficos -en este caso, el Frigorífico Carrasco- en donde se les daba trabajo un día sí y otro no, logrando cuando mucho una quincena. Tenían el cargo de titulares, pero no trabajaban en forma estable en el lugar, puesto que los mandaban a realizar cualquier otra actividad.

La situación de esos trabajadores -que resistieron el compromiso de seguir atendidos en estos registros del SENADEMP- trajo como consecuencia deserciones que creemos, de alguna manera, también deben ser contempladas a la luz del estatuto original, desde el momento en que fueron definidos dentro de las Cajas -como surge de los registros- con la categoría de suplentes y aun de aspirantes a integrarse en el cuadro de trabajadores.

Cerramos diciendo que el asunto está radicado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; que sigue estando acá el tema de los cálculos económicos para una situación de justicia que no puede postergarse más. Estamos hablando de gente que está muriendo. Cada vez que pasa eso sentimos una tremenda congoja y, de alguna manera, una sensación de frustración, porque durante los cuatro años que pasaron no logramos abrir la cabeza y el corazón del poder público para que atienda de una manera concreta, que defina la situación de estos trabajadores.

SEÑOR DEPAULA.- Ni que hablar que la exposición del compañero fue muy clara, pero personalmente quiero hacer hincapié en la situación que se está viviendo en este momento. No sé qué ocurre con los compañeros de las demás plantas; yo hablo con propiedad de los trabajadores del Frigorífico Melilla, y el señor Senador Lara ya lo sabe, porque integró otras Comisiones en el Período anterior.

Nosotros fuimos afectados por el Decreto Nº 436 y nos preguntamos cuál es la diferencia entre un compañero del Frigorífico Fray Bentos, uno del EFCSA y nosotros. Del amparo de los compañeros de Fray Bentos del año 1988 a la fecha han pasado 17 ó 18 años, del de los compañeros del EFCSA en 1991 pasaron 14 ó 15 años. En 1994 se votó en ambas Cámaras un proyecto de amparo que era un despido, fue vetado y seguimos la pelea hasta el día de hoy. Lo que pasa es que hay compañeros que tienen 70 años o más y están viviendo una situación muy difícil; es más, para que puedan comprobarlo, los invitamos a que ustedes mismos los vean.

Hay compañeros que, por ejemplo, en estos días están concurriendo al médico, quedan internados y la respuesta que se nos da es siempre la misma: están mal alimentados. Por eso es el apuro en esto: los tiempos se nos terminan. Esto lo dice uno de los más jóvenes, porque tengo 54 años. En resumen, como representante de los compañeros del Frigorífico Melilla, este es el apuro que quiero plantear en la situación que se está viviendo.

SEÑOR GARATEGUY.- Quiero mencionar algo que olvidé, que vale la pena decir a la Comisión y que está relacionado con el grado de responsabilidad que tenemos y con la sensación que trasmite el compañero Depaula.

En el año 2002, pedimos permiso en el Banco de Previsión Social con los compañeros más antiguos para salvar el listado de los afiliados a las Cajas de Compensaciones, que se dice no tener en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Entonces, ¿cómo hicimos? Especialmente, en el caso del interior, teniendo en cuenta la Ley Nº 13.552, de 1966, que crea las Cajas de Compensaciones, fuimos a los archivos del Banco de Previsión Social de la calle Tacuarembó e hicimos fotocopias desde entonces. En principio, presentamos casi 500 casos que teníamos y todas esas fotocopias de los listados están hoy confirmadas en esos registros. En esas fotocopias aparece el individuo trabajando en alguna oportunidad a los efectos de definir que era trabajador en la industria.

Luego, los compañeros del Frigorífico Canelones que se han integrado, también registraron su material. Además, ahora los compañeros del Frigorífico Melilla tienen un listado completo. Esto nos motiva a trabajar con la anuencia del BPS y con controles de los inspectores, a fin de lograr un trabajo responsable, que diga que eso fue lo que sucedió y que pruebe que no estamos inventando nada. No se trata de gente que viene a “subirse al carro”, como alguna vez nos dijeron.

SEÑOR SANTESTEVAN.- Quiero agradecer a la Comisión por recibirnos.

Quizás, esta cantidad de informes sea un poco extensa e, inclusive, es probable que no se pueda desglosar bien. Nosotros estamos dispuestos a tener otra instancia con los señores Senadores a los efectos de profundizar más en el tema y aportar mayores detalles. Digo esto, para que no parezca una simple petición la que presentamos; por el contrario, aquí existe la documentación correspondiente -como decía el compañero Garateguy- con los listados de los compañeros que estaban en las Cajas de Compensaciones. Por lo tanto, no hay que pensar que se trata de un grupo de gente que se coloca en una lista y pretende ciertas cosas. Aquí hay documentación certificada con la presencia de inspectores del Banco de Previsión Social. Inclusive, han desaparecido libros de las Cajas de Compensaciones y los inspectores han notificado a los Directores del BPS al respecto. Se debe tener en cuenta este aspecto, porque hay compañeros que figuraban en esos libros y ahora no aparecen. En un futuro, pues, se tendrá que ver eso.

Nosotros formamos parte de un conjunto de ex-trabajadores de Cajas de Compensaciones, que es a lo que apuntamos y, por lo tanto, no identificamos ningún frigorífico en particular; somos un conjunto de obreros que queremos reivindicar, digamos, esta "conquista" -lo digo entre comillas- por la gente que ha desaparecido y por la que va a quedar por el camino.

Además, quiero agregar que la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, más de 40 Representantes Nacionales, que han recibido notificación de lo que estamos llevando adelante, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el propio Presidente de la República están enterados del tema. Es decir que no solamente aquí hemos planteado el problema. Inclusive, esto ha llegado hasta el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y, también lo tiene el ingeniero Agazzi.

Simplemente, quería dejar asentado todo esto.

SEÑOR FERREIRA.- Represento a la planta Castro que pertenece a EFCSA. Esta última es una industria muy grande que estaba conformada por tres plantas: Artigas, Castro - Victoria -que finalmente terminó siendo Victoria- y Durazno, además de algunos campos de tres hectáreas que eran utilizados para plantaciones de legumbres.

Estoy totalmente de acuerdo con todo lo expresado por el resto de mis compañeros. Algún señor Senador al vernos podría decir "Qué bien están estos muchachos, están gorditos", cuando en realidad hay una gran malaria en muchos de nuestros compañeros que, en este momento, no disponen ni siquiera del dinero para un boleto de ómnibus. En nuestra Asociación trabajamos solidariamente haciendo colectas los días viernes y los días martes hacemos una reunión para poder lograr un viático. Esta situación es tan lamentable que, incluso, hay inspectores que les han comunicado a nuestros compañeros que por estar solos -es decir, por no tener mujer ni hijos- ni siquiera tienen derecho a los $ 1.300 del Plan de Emergencia.

Esto no es un ruego sino, simplemente, un planteo como ser humano, un pedido para que, dentro de lo posible, se haga algo por nosotros, por todos nosotros, ya que todos padecemos la misma situación.

Soy trabajador del frío y mi compañero de la empresa de matanza "Castro y Artigas" de la que también fui empleado. Pero, en el año 1980 la empresa "Castro" sin aviso y sin pagar los despidos nos deja completamente en la calle.

Cuando se aprobó la ley para EFCSA nosotros nos quisimos acoger, pero el Poder Ejecutivo expresó que era asunto del Banco de Previsión Social que, en el año 2001, por resolución de Directorio, dijo "no va más". Hasta ahora estamos esperando por este proyecto de ley que lo empujamos entre todos y que esperamos tener un apoyo por parte de ustedes, siempre y cuando esté a su alcance.

SEÑOR GARATEGUY.- Entrego a los señores Senadores el repartido que tengo en mi poder para que saquen fotocopias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ya lo tenemos.

SEÑOR GARATEGUY.- Contiene, con más abundancia, lo que se expresa en el otro repartido.

También voy a dejar una copia del Decreto 518 para que ustedes la tengan en su poder, así como lo relativo a la resolución del Banco de Previsión Social, que mencionamos anteriormente.

SEÑORA DALMAS.- Quiero hacer una pregunta.

De los contactos que tuve con el Ministerio tengo la idea de que se habló de un proyecto de ley único que abarcaría las reivindicaciones de los ex trabajadores de los distintos frigoríficos. ¿Tienen idea en qué está ese proyecto? Por lo menos, en el Senado no lo tenemos visto pero, ¿saben si fue enviado al Poder Legislativo o a la Asamblea General?

SEÑOR GARATEGUY.- En realidad, por distintos factores -aclaro que es bueno decirlo- nosotros radicamos este proyecto muy tempranamente en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. También por distintos factores se ha ido difiriendo; hubo cuestiones que por urgencia debió atender esta Cartera al instalarse el nuevo Gobierno y recién se planteó este tema en los meses de noviembre o diciembre del año pasado.

Frente a todo esto hicimos el esfuerzo que estaba a nuestro alcance, sobre todo con aquellos que venían con pedidos en particular, no así con algunos fuera de lugar. Como es lógico, hicimos el esfuerzo con los que coincidíamos y así se lo hicimos conocer al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, enviándole una nota que, incluso, está en el repartido que le entregamos a los señores Senadores. En esa nota se señala lo que pudimos lograr, así como también se detalla el mecanismo que pensábamos emplear en el aporte que realizaríamos.

Hace aproximadamente un mes el representante de los frigoríficos de Canelones y Las Piedras, el señor Alfredo López y quien habla en representación de la Asociación, fuimos llamados por el señor Viceministro quien nos trasmitió que era necesario comenzar a trabajar en el marco del componente del Poder Ejecutivo para contar con la voluntad política a favor de un proyecto de ley.

SEÑORA DALMAS.- Entonces, por lo que se ha expresado, no habría un articulado.

SEÑOR GARATEGUY.- Así es, señora Senadora. Justamente viene al caso lo que quiero expresar en este momento, -y nosotros lo dijimos, pero sin señalar de donde provenía- en el sentido de que es muy importante el tema de la causal. Las dudas provenían del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Me refiero al hecho de que el cierre de los registros sea causal vinculante con el artículo 1º de la Ley Nº 15.783 del año 1985 relacionada con el tema de la persecución política, ideológica, gremial, etcétera. Nosotros estamos hablando de una destitución que, en el caso de la Caja, se da por mera arbitrariedad. Pensamos que el artículo 35 no se puede perder de vista, porque habla de situaciones análogas, así como también tendría que tomarse en cuenta el artículo 18 de la Ley Nº 15.783, porque se relaciona con el sistema jubilatorio. Este fue el punto de contacto entre el Ministerio y nosotros y todavía está por develarse.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero señalar a la delegación que hoy nos acompaña que la función de la Comisión, en primer lugar, es escucharla, pero creo que lo que voy a señalar va a ser compartido por los demás señores Senadores.

La delegación hace referencia a una cantidad importante de leyes y este tema se viene discutiendo desde hace muchos años. Es más, recuerdo que comenzamos con este planteo desde hace tres períodos. En lo personal me quedaría con la posición que Santestevan ha expresado en el sentido de ver de qué forma podemos coordinar y ordenar toda la información que tenemos, así como también buscar un asesoramiento adecuado en la materia. Digo esto porque, si bien nuestros invitados conocen el tema con detalle, tiene una complejidad importante.

SEÑOR GARATEGUY.- Además, cuanto más tiempo pasa, más complejo se torna.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quizás, una vez que ordenemos este material -que será lo más rápido posible- podríamos tener otra reunión la semana próxima. Reitero que, a mi juicio, desde el punto de vista jurídico, sería esencial y muy importante ordenar la información para detectar hacia dónde tenemos que apuntar. Me parece que este es también el espíritu que anima a la señora Senadora Dalmás.

A la vez tendríamos que analizar qué es lo que está pasando en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, qué antecedentes hay -por ejemplo, el proyecto que presentaron los señores Legisladores Pintado, Gallo y Rossi nos serviría como elemento de trabajo- y coordinar todo esto para después continuar con el trabajo. Digo esto porque, de pronto, es necesario que nosotros presentemos un proyecto de ley. Insisto en que el tema va por este camino pero, obviamente hay que ordenarlo, porque viene de muchos años atrás y hay muchos involucrados, concretamente, hemos hablado de los trabajadores de EFCSA y hay dos categorías de trabajadores: para una, sacamos un proyecto y para la otra, no.

Me parece que sería fundamental ver cómo nosotros nos podemos ordenar a esos efectos.

SEÑORA DALMAS.- Mi pregunta inicial iba en el sentido de vencer un obstáculo, que planteó el señor Presidente -con el que estoy de acuerdo- y es que entiendo que, en todo o en parte, esto debe contar con una iniciativa del Poder Ejecutivo, constitucionalmente hablando. Por eso me inquietaba saber si en ese ámbito que tienen en el Ministerio hay algún articulado al respecto. Obviamente, me voy a ocupar -como los demás compañeros- de averiguar en qué estado está, a nivel del Poder Ejecutivo, si ya existe un proyecto, aunque sea en borrador o qué es lo que está ocurriendo. Sin embargo, lo último que supe fue que el objetivo era lograr un proyecto abarcativo, por lo menos, de la mayoría de las reivindicaciones, sobre lo cual no he tenido más novedades.

Por esa razón insistía en conocer el estado de las cosas en el ámbito del Ministerio porque, en definitiva, si no hay Mensaje del Poder Ejecutivo nosotros podremos lograr el apoyo del Senado, pero sólo para una resolución -lo que en Cámara de Representantes se denomina Minuta de Comunicación- que es declarativa. En realidad el proyecto ingresa cuando viene el Mensaje del Poder Ejecutivo y eso es lo que desearíamos.

SEÑOR GARATEGUY.- Nosotros acudimos a ustedes, en primer lugar y sin ninguna duda, como caja de resonancia; hay que considerar lo que significa el nivel parlamentario de esta Comisión. Por otro lado, justamente lo que señalaba el señor Presidente es lo que nosotros esperamos o sea que, a través de la expresión de voluntad, de una forma más directa y no a través de esas declaraciones que a veces pueden dormir en un cajón, se empezaran a abrir los caminos. De todas formas, insistimos en algo, porque ya, diría, estamos quemados con leche: si no se define una causal apropiada para estas situaciones vamos a quedar nuevamente en el trampero, tal como ya sucedió con los compañeros de EFCSA, Artigas y Castro. En realidad, no se definió en absoluto el alcance y creo que el reconocimiento de la causal es fundamental en este sentido; no puede ser otra causal, no se puede inventar una causal de persecución, etcétera, porque no existe. De ser así, en el día de mañana los encargados, los administradores, quienes ejecutan las leyes pueden llegar a una interpretación, a una decisión -como la que aparece en la fotocopia que acabo de dejar- o a una resolución que no cuestionamos desde el punto de vista formal pero que, evidentemente, obedece a otros factores que son ajenos a la Justicia.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de los representantes de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Industria Frigorífica.

(Se retira la delegación de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Industria Frigorífica)